

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 028 -2018/SUNAT

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601 Y MODIFICAN EL ANEXO 3 DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA

Lima, 30 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N.º 018-2007-TR, que establece las disposiciones relativas al uso de la planilla electrónica, encarga a la SUNAT la recepción de la citada planilla y la faculta a emitir las normas que regulen la forma y condiciones de su soporte electrónico y las de su envío; asimismo a efectuar las modificaciones posteriores a la información de la planilla electrónica, las tablas paramétricas y las estructuras de los archivos de importación aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa coordinación con el citado ministerio;

Que mediante la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y normas modificatorias se aprobaron los anexos que contienen la información de la planilla electrónica, las tablas paramétricas y la estructura de los archivos de importación;

Que conforme a lo dispuesto en los incisos b) y r) del artículo 7º de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, el PDT PLAME se utiliza, entre otros, para declarar y pagar las retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría y las retenciones del aporte de los trabajadores pesqueros al Régimen Especial de Pensiones a que se refiere la Ley N.º 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 036-98/SUNAT se estableció, entre otros, el procedimiento para que los contribuyentes de rentas de quinta categoría del impuesto a la renta efectúen el pago del impuesto no retenido, cuando el agente de retención no efectúe las retenciones del impuesto a la renta o los montos retenidos por este resultaran inferiores al impuesto que en definitiva le corresponda pagar al contribuyente, disponiéndose que el agente de retención debe retener el monto del impuesto no pagado que determine el contribuyente, incluirlo y pagarlo en el mismo formulario que utilice para el pago mensual de los montos retenidos por concepto de impuesto a la renta hasta el vencimiento del período tributario febrero;

Que, por otra parte, mediante el Decreto Supremo N.º 289-2017-EF se modificó la quinta disposición complementaria final del reglamento de la Ley N.º 30003 para incluir en el concepto de semana contributiva a otras actividades relacionadas a la pesca;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 223-2017/SUNAT se aprobó el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 3.2, en el cual se debe actualizar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondiente al año 2018;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT- PLAME y modificar las estructuras 12: “Trabajador - Otras rentas de quinta categoría” y 28: “Trabajador – Semanas contributivas” del anexo 3: Estructura de los archivos de importación de la planilla electrónica; así como la estructura 20 “Prestador de Servicios con Rentas de cuarta categoría – Detalles de comprobantes” del citado anexo para ampliar la longitud de los caracteres referidos al monto total del servicio;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 así como la modificación de los anexos de la planilla electrónica se realiza principalmente para adecuarlo a la normativa vigente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29º y el numeral 88.1 del artículo 88º del Código Tributario; el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27334 y establece los alcances, períodos y otros aspectos sobre la administración de las aportaciones a ESSALUD y ONP y norma modificatoria; los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado “Planilla Electrónica” y normas modificatorias; el artículo 27 del Reglamento de la Ley N.º 30003 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2014-EF y norma modificatoria, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBACIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 3.3, a ser utilizada por:

- a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7° de la mencionada resolución, a partir del período enero de 2018.
- b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos b) al m) y o) al s) del artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2011/SUNAT por los períodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2017 o deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos.

El PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.° 0601 – Versión 3.3, estará a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero de 2018, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

Artículo 2. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 121-2011-TR Y NORMAS MODIFICATORIAS

Modifíquese las estructuras de los archivos de importación números 12: “Trabajador – Otras rentas de quinta categoría”, 20 “Prestador de servicios con rentas de cuarta categoría – Detalle de comprobantes” y 28: “Trabajador – Datos de semanas contributivas” del anexo N.º 3: Estructura de los archivos de la planilla electrónica, aprobados por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR, de acuerdo a los anexos números 1, 2 y 3, respectivamente, que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional